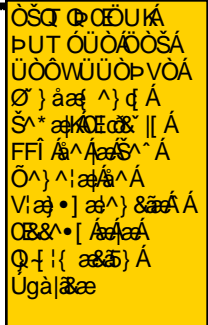




<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.114/2018</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.






**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Visto el estado que guarda el recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento dado a la resolución por la titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, según certificación que obra en foja 170.

En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo que establecen los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución.

Por resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho (fojas 83 a 89), se ordenó al Sujeto Obligado "entregue la información solicitada cubriendo los costos de reproducción del material que en su caso se pudieran generar en términos del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca".

 [www.iaipoaxaca.org.mx](http://www.iaipoaxaca.org.mx)  
 01 (951) 515 1190 | 515 2321  
 INFOTEL 01 800 004 3247  
 Almendros 122, Colonia Reforma,  
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el titular de la Unidad de Transparencia en su cumplimiento permite conocer que a través del oficio número IEEPO/UEyAI/819/2018, proporcionó la información correspondiente a la licitación pública para contratación de pólizas de seguros de vida y retiro voluntario para personal a través de la Dirección Administrativa dependiente de la Oficialía Mayor, las empresas participantes, tipo de producto, rasgos a evaluar, Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto, y costos.

De igual forma, proporcionó la siguiente documentación relativa a la solicitud: a) Contrato de prestación de servicios y adquisición de pólizas de seguro; b) Contrato de operación de fondos en administración; c) Dictamen de las propuestas ofertadas por los licitantes a la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-920037993-E2-2017, para la contratación de pólizas de seguros de vida grupo y retiro voluntario para el personal activo; d) Acta de evaluación de proposiciones; e) Propuesta económica; f) Acta de presentación y apertura de proposiciones; g) Acta de Junta de Aclaraciones; y h) Bases del procedimiento, visibles en fojas 109 a 165.

Cabe destacar que por acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente la respuesta que recibió por parte del Sujeto Obligado.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.** -----





Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

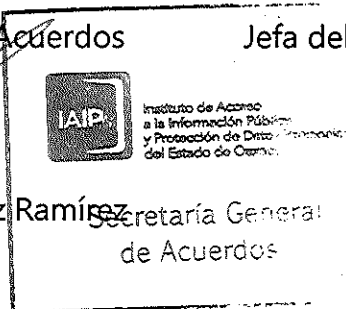
Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez  
Secretaría General de Acuerdos

*[Handwritten signature]*  
Lic. Karina Osorio Giron



www.iaip.oaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

**SIN TEXTO**

Secret  
ce